

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Verbal de pertenencia No. 110014003020-2020-00793 00

Revisada la demanda se observa que el inmueble sobre el cual se pretende que se declare la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio se encuentra en la ciudad de Cali-Valle del Cauca, de conformidad con el numeral 7 artículo 28 del Código General del Proceso, el presente asunto se debe tramitar en el lugar donde este ubicado el bien inmueble.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 28 *ibídem*, el cual prevé que:

“En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante. (Subrayado fuera de texto)”

En virtud de los expuesto y dando aplicación a lo prevenido en el inciso 2º del artículo 90 *ídem*, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la demanda a la oficina judicial de Reparto de la ciudad de Cali-Valle del Cauca, para que la misma sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esa ciudad, quienes son los competentes para conocer de ella.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE ,

(firma electrónica)

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)**

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 039 Hoy 26 de mayo de
2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f15e444047277bf68802fe28d2671873434e929db8541ed0f1dddf740019625e
Documento generado en 26/05/2021 06:46:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>